



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO el Expediente US-EE-1573-2024 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 893/24, se estableció la necesidad de la contratación de la cobertura correspondiente a las pólizas de seguro contra todo riesgo sin franquicia y accesorios de la flota de vehículos oficiales de este Instituto, solicitado mediante Nota Interna N.° 4151/24, suscripta por el Director de Gestión Y administración.

Que el Secretario de Juegos, en Nota Interna N.° 4708/24 autoriza a contratar a la firma NACIÓN SEGUROS S.A, para la cobertura anual correspondiente a las pólizas de seguro contra todo riesgo sin franquicia y accesorios de la flota de vehículos oficiales de este Instituto, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 06/100 (\$ 3.312,427,06.-).

Que mediante Comprobante Preventivo N° 98/24, la Dirección Financiero Contable informa que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoria General Interna tomó la intervención que corresponde mediante Informe I.A.U. N° 637/24.

Que el Director de la Auditoria General Interna, detecto un error en el cuarto considerando de la Resolución I.P.R.A N.° 893/24, el cual debe ser subsanado.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cuál será la modalidad de contratación que se utilizará para adquirir la misma, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso 1), Decreto Provincial N.° 674/11, art. 26, inciso 3, Decreto N.° 188/23 (Jurisdiccional Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.° 64/21 y su modificatorio N.° 43/22 y Resolución O.P.C. N.° 128/21

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo estipulado por la Ley Provincial N° 88, en su artículo 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N° 3136/23.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACIÓN DE APUESTAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar el cuarto considerando la Resolución I.P.R.A N.° 893/24, el cuál quedará redactado de la siguiente manera... “ Que la Dirección de Administración emitió Formulario de Pedido N° 37/24, indicando que se cuenta la partida presupuestaria necesaria al efecto.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 06/100 (\$ 3.312,427,06.-) por la contratación para la cobertura correspondiente a las pólizas de seguro contra todo riesgo sin franquicia y accesorios de la flota de vehículos oficiales de este Instituto, solicitado mediante Nota Interna N.° 4151/24, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 3°.-** Autorizar el gasto a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 06/100 (\$ 3.312,427,06.-), correspondiente a las pólizas de seguro contra todo riesgo sin franquicia y accesorios de la flota de vehículos oficiales de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 4°.-** Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N° 3-5-4 Primas y Gastos de Seguros-del ejercicio económico financiero vigente.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar a la Dirección de Gestión y Administración y a la Dirección y Gestión Financiero Contable,

ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 6º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCION N°**

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

